

CONSTANCIA SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, para informar que al interior del presente proceso obra sin resolver memorial allegado por el demandado, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Pasa a Despacho del señor juez hoy once (11) de noviembre de 2020.

ROGUER OSORIO GARCIA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA**

Providencia	: Auto Interlocutorio No. 0315
Proceso	: Ejecutivo de Alimentos
Actuación	: Resuelve Solicitud
Demandante	: Luz Elena López Cuellar
Demandados	: Jhon Fredy Morales Pulgarin
Radicación	: 76-400-40-89-001- <u>2019-00019</u>

noviembre once (11) de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y revisada detalladamente la solicitud allegada por el demandado, observa el Despacho, que no hay lugar a acceder al pedimento de terminación del proceso, habida cuenta que aun no se ha saldado la obligación objeto de ejecución. Lo anterior, teniendo en cuenta, que en el presente proceso se libro mandamiento por las cuotas alimentarias causadas en forma periódica mes a mes, por lo cual antes de proceder a la terminación del presente tramite, como lo pretende el extremo demandante, se torna imperativo efectuar actualización de la liquidación del crédito, a efectos de determinar el estado de la cuenta, y verificar la procedencia de la solicitud de terminación del proceso.

Por lo anterior se

RESUELVE:

1. DENEGAR la solicitud de terminación del proceso elevada por la parte demandada, de conformidad con las razones expresadas en esta providencia.
2. REQUERIR a las partes a efectos de que se sirvan allegar actualización de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

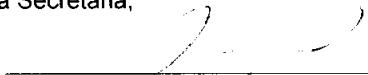


ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado
No. 27, de hoy 13/11/2020
siendo las 7:00 a.m.

La Secretaria,



ROGUÉR OSORIO GARCIA



INFORME SECRETARIAL

A despacho del señor juez, proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, informándole que, las liquidaciones del crédito allegada por la parte demandante, no se atempera al auto mediante el cual se libró mandamiento de pago.

- Sírvase Proveer -

ROGER OSORIO GARCIA

Secretario

PROCESO EJECUTIVO

RADICACION N.º 2017-00098-00

Auto Interlocutorio N.º 317

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ANSERMANUEVO, VALLE
SECRETARIA**

EN EL ESTADO No. _____

EN LA FECHA, _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO ANTERIOR, SIENDO LAS 8:00
AM.

**ROGER OSORIO GARCIA.
SECRETARIO**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo, Valle, 12 de noviembre del año Dos Mil Veinte (2020).

Visto y evidenciado el informe de secretaría que antecede, se advierte que, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante no se ajusta, ni se atempera al auto mediante el cual se libró mandamiento de pago.

Por lo tanto, se modifica la liquidación aportada por la parte demandante, y, en consecuencia, téngase por liquidación de crédito en el presente trámite, la elaborada por el despacho, la cual se adjuntará al presente auto, atendiendo los lineamientos del artículo 446 numeral 3º del C. General del Proceso.

Asi mismo, evidenciando que obran títulos judiciales recaudados, y la liquidación del crédito elaborada por el Despacho arroja un saldo a favor mayor en favor de la parte demandante se dispondrá el pago de los dineros recaudados a la parte demandante, una vez ejecutoriada la presente providencia.

Por lo pretéritamente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo – Valle;

RESUELVE:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PRIMERO: IMPROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante dentro de la presente causa, visible a folio 42 a 43 del cuaderno principal.

SEGUNDO: TÉNGASE por liquidación de crédito en el presente trámite, la elaborada por el despacho, la cual se adjuntará al presente auto.

TERCERO: ORDENAR, que una vez en firme la presente providencia se proceda a la entrega de los títulos judiciales recaudados dentro del presente trámite identificados con los números 469350000006164, 469350000006189, 4693500000066212, 469350000006237 a favor de la parte demandante señora Luz Marina Ocampo Suaza, de manera que, conforme a la liquidación del crédito actualizada por el Despacho, una vez pagados estos títulos quedaría un saldo de CINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 5.063.955.)

NOTIFIQUESE,

El juez,


ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2017-00098					
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMANUEVO					
Demandante:		Luz Maria Ocampo Suaza			
Demandado:		Juan Carlos Gallego Giraldo			
LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO					
		Valor Cuota	Interés 0.5%	Total	
Saldo anterior Cuotas alimentarias (última liquidación Aprobada el 18-Feb-2020 -Folio 70-)		\$ 6.450.000,00		\$ 6.450.000,00	
Títulos pagados a la demandante		\$ 9.995.202,00	\$ -	\$ 9.995.202,00	
Títulos a disposicion del proceso		\$ 1.278.148,00	\$ -	\$ 1.278.148,00	
Total abono al saldo pendiente por pagar			\$ -		
Saldo a favor y/o en contra del ejecutado:					
Deuda actual que pasa a reliquidarse:			(1)	\$ -	
Año	No.	Mes Deuda	Valor Cuota	Interés 0.5%	Total
2017	36	NOVIEMBRE	\$ 221.355,00	\$ 39.843,90	\$ 261.198,90
2017	35	DICIEMBRE	\$ 221.355,00	\$ 38.737,13	\$ 260.092,13
2017	35	EXT DICIEMBRE	\$ 221.355,00	\$ 38.737,13	\$ 260.092,13
2018	34	ENERO	\$ 228.395,00	\$ 38.827,15	\$ 267.222,15
2018	33	FEBRERO	\$ 228.395,00	\$ 37.685,18	\$ 266.080,18
2018	32	MARZO	\$ 228.395,00	\$ 36.543,20	\$ 264.938,20
2018	31	ABRIL	\$ 228.395,00	\$ 35.401,23	\$ 263.796,23
2018	30	MAYO	\$ 228.395,00	\$ 34.259,25	\$ 262.654,25
2018	29	JUNIO	\$ 228.395,00	\$ 33.117,28	\$ 261.512,28
2018	29	EXT JUNIO	\$ 228.395,00	\$ 33.117,28	\$ 261.512,28
2018	28	JULIO	\$ 228.395,00	\$ 31.975,30	\$ 260.370,30
2018	27	AGOSTO	\$ 228.395,00	\$ 30.833,33	\$ 259.228,33
2018	26	SEPTIEMBRE	\$ 228.395,00	\$ 29.691,35	\$ 258.086,35
2018	25	OCTUBRE	\$ 228.395,00	\$ 28.549,38	\$ 256.944,38
2018	24	NOVIEMBRE	\$ 228.395,00	\$ 27.407,40	\$ 255.802,40
2018	23	DICIEMBRE	\$ 228.395,00	\$ 26.265,43	\$ 254.660,43
2018	23	EXT DICIEMBRE	\$ 228.395,00	\$ 26.265,43	\$ 254.660,43
2019	22	ENERO	\$ 237.075,00	\$ 26.078,25	\$ 263.153,25
2019	21	FEBRERO	\$ 237.075,00	\$ 24.892,88	\$ 261.967,88
2019	20	MARZO	\$ 237.075,00	\$ 23.707,50	\$ 260.782,50
2019	19	ABRIL	\$ 237.075,00	\$ 22.522,13	\$ 259.597,13
2019	18	MAYO	\$ 237.075,00	\$ 21.336,75	\$ 258.411,75
2019	17	JUNIO	\$ 237.075,00	\$ 20.151,38	\$ 257.226,38
2019	17	EXT JUNIO	\$ 237.075,00	\$ 20.151,38	\$ 257.226,38
2019	16	JULIO	\$ 237.075,00	\$ 18.966,00	\$ 256.041,00
2019	15	AGOSTO	\$ 237.075,00	\$ 17.780,63	\$ 254.855,63
2019	14	SEPTIEMBRE	\$ 237.075,00	\$ 16.595,25	\$ 253.670,25
2019	13	OCTUBRE	\$ 237.075,00	\$ 15.409,88	\$ 252.484,88
2019	12	NOVIEMBRE	\$ 237.075,00	\$ 14.224,50	\$ 251.299,50
2019	11	DICIEMBRE	\$ 237.075,00	\$ 13.039,13	\$ 250.114,13
2019	11	EXT DICIEMBRE	\$ 237.075,00	\$ 13.039,13	\$ 250.114,13
2020	10	ENERO	\$ 246.060,00	\$ 12.303,00	\$ 258.363,00
2020	9	FEBRERO	\$ 246.060,00	\$ 11.072,70	\$ 257.132,70
2020	8	MARZO	\$ 246.060,00	\$ 9.842,40	\$ 255.902,40
2020	7	ABRIL	\$ 246.060,00	\$ 8.612,10	\$ 254.672,10
2020	6	MAYO	\$ 246.060,00	\$ 7.381,80	\$ 253.441,80
2020	5	JUNIO	\$ 246.060,00	\$ 6.151,50	\$ 252.211,50
2020	5	EXT JUNIO	\$ 246.060,00	\$ 6.151,50	\$ 252.211,50
2020	4	JULIO	\$ 246.060,00	\$ 4.921,20	\$ 250.981,20
2020	3	AGOSTO	\$ 246.060,00	\$ 3.690,90	\$ 249.750,90
2020	2	SEPTIEMBRE	\$ 246.060,00	\$ 2.460,60	\$ 248.520,60
2020	1	OCTUBRE	\$ 246.060,00	\$ 1.230,30	\$ 247.290,30

Subtotal cuota Alimentaria Normales y Extraordinarias	\$ 9.887.305,00	\$ 429.077,33	\$ 16.766.382,33
---	-----------------	---------------	------------------

RESUMEN DE LA DEUDA TOTAL ENTRE CUOTAS ALIMENTARIAS NORMALES Y EXTRAORDINARIAS

Capital actual a cargo del ejecutado	\$ 5.913.025,67		
Intereses actuales a cargo del ejecutado		\$ 429.077,33	
Subtotal a cargo del demandado			\$ 6.342.103,00
Saldo en contra del ejecutado que pasó a reliquidarse:	(1)		\$ 6.342.103,00
Total Final EN FAVOR DEL del Ejecutado			\$ -6.342.103,00

SON: SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS CON CIENTO TRES CENTAVOS A CARGO DEL DEMANDADO Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE

Ansermanuevo, 12 de noviembre 2020

	VALORES I.P.C.				
	2016	2017	2018	2019	2020
	5,75	4,09	3,18	3,8	3,79
	VALORES MONETARIOS SUBSIDIOS FAMILIARES				
	2016	2017	2018	2019	2020
\$ 25.543,00	\$ 26.212,00	\$ 29.607,00	\$ 31.963,00	\$ 34.578,00	\$ 35.645,00

23000	17300,7	14001,54	17263,438	17872,2756
423000	440300	454301	471564	489436
	15200		15160	152000

\$ 236.515,00

ÚLTIMA LIQ. HOY \$ 236.555,00

26/10/2017	12/11/2020	1096
DD/MM/AA	DD/MM/AA	36,53

0,53 36,00

16,00

MESES	DÍAS
-------	------

\$ 16.766.382,33

\$ 2.733.253,00